

Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA N° 004-2004-MDP

Paiján, 10 de Mayo del 2004

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
POR CUANTO:**

EL CONCEJO DISTRITAL DE PAIJAN:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23-04-04, por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Que, los Gobiernos Locales deben velar por la correcta aplicación de las normas constitucionales y legales que protegen a los niños y adolescentes.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27902 faculta al Alcalde y al Concejo Municipal para crear comités que apoyen su gestión, en este caso particular para la defensa y promoción de los derechos del niño y adolescente.

Estando a lo acordado, con el voto en Unanimidad del Pleno del Concejo y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9 inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL
POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y
ADOLESCENTE (COMUDENA) DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN,
PROVINCIA DE ASCOPE**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE de interés social para la Municipalidad Distrital de Paiján, la creación e instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño y Adolescente (COMUDENA)

ARTÍCULO SEGUNDO: CREESE a partir de la fecha el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) como órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal y mecanismo permanente de participación vecinal y coordinación interinstitucional en temas referidos a la infancia, adolescencia y familia en nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE al Alcalde a invitar a los representantes de las instituciones públicas privadas y organizaciones vecinales de la jurisdicción para que se incorporen en el Comité participando en la ceremonia pública de instalación.

ARTÍCULO CUARTO: PRECÍSESE que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

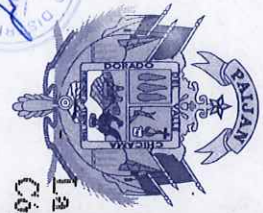
- El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
- La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y la familia a nivel local.
- La Comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la Comunidad y Gobierno Local.



Paiján el Dorado del Valle de Chicama

Municipalidad Distrital De Paíján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas



La Evaluación del cumplimiento de la Convención sobre los derechos del Niño y del Código de los Niños y Adolescentes en la localidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargándose a la Secretaría General se remita mediante Oficio a la Municipalidad Provincial de Ascope para su ratificación y encargándose su publicación, y difusión de acuerdo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Segunda: DEJAR sin efecto todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza. El Alcalde de acuerdo con las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, la promulga.
POR TANTO;

Mando se registre, publique y cumpla.



[Signature]
Segundo H. Valquiua Castigón
ALCALDE

